




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **22-04-2026**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria

D^a. Almudena Ruiz Escudero

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Juan Téllez Rubio, Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:


1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **15 de abril de 2026** (ordinaria), se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LAS APORTACIONES A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO EN EL EJERCICIO 2026 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO 2024, EXPTE. MOV/2026/1



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 9 de abril de 2026, que se transcribe:


“HECHOS

PRIMERO.- *Que a efectos del desarrollo de las competencias que en materia de transporte corresponde ejercer al Consorcio de Transportes en virtud de su Ley de Creación, y del cumplimiento de las obligaciones que de dicho ejercicio se derivan, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, acordaron con fecha 27 de mayo de 2009 la formalización de un convenio de colaboración para la financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros con una vigencia inicial de un año estableciéndose la posibilidad de prórroga anual. El convenio fue prorrogado en los sucesivos ejercicios, mediante la firma de anexos al mismo de acuerdo con la cláusula octava del mismo.*

SEGUNDO. *-Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa, y a su vez establecer un régimen de financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros en Pozuelo de Alarcón de acuerdo con los términos expresados en la Ley de Creación del Consorcio, desde el año 2016 se realizan las aportaciones por parte del Consorcio de Transportes y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón mediante resolución del órgano competente en cada Organismo.*

El 3 de septiembre de 2025 el Consorcio de Transportes, emitió una resolución de determinación de las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al Consorcio Regional de Transportes como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo en el ejercicio 2026 y la regularización del año 2024.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

TERCERO. - Dicha resolución contiene tres anexos que determinan las cantidades a aportar tanto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como del Consorcio de Transportes.

La previsión del déficit de explotación estimado de las líneas urbanas 1, 2 y 3 y del servicio urbano mixto para el ejercicio 2026 es de 1.404.199,93 euros para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón según se informa en el anexo 1.

La regularización económica definitiva del servicio urbano de las líneas 1, 2 y 3 y del servicio urbano mixto en el año 2024 es de 905.505,19 euros para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, según el anexo 2.


Por lo que el importe resultante del déficit de explotación estimado para 2026 y de la regularización económica de 2024 a satisfacer por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio 2026, es de **2.309.705,12 euros**, no obstante existe una resolución del Director Gerente del CRTM de diciembre de 2024 donde se establece que el límite de aportación para 2026 será la aportación notificada al ayuntamiento en 2025 incrementada en un 10% lo que supone una cantidad de **787.977,28 €** según se informa en el anexo 3. A esta cantidad hay que añadir el gasto de las líneas de la Cabalgata de Reyes de 2024 que suponen **4.321,36 €**, lo que hace un total de **792.298,64 €**. El abono de la aportación se realizará en un único pago, que deberá efectuarse **antes del día 30 de septiembre de 2026**.

CUARTO. - Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito nº: 220260000735 por importe de 792.298,64 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4411.45390 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES ORGANISMOS PÚBLICOS C. AUTONOMA" del presupuesto municipal 2026.

QUINTO. - La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202600218-F de fecha 7 de abril de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.

SEGUNDO. - Asimismo, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, ejercerá en todo caso como competencia propia el transporte colectivo urbano.

TERCERO. - El artículo 1º de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, por la que se aprueba la creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, establece que “el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid es la entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la que se articula la cooperación y participación de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos de la misma en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros”.

CUARTO. - El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establecen que será atribución de la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Si bien las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, señalan en su apartado 22 que en un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá acumularse las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) en el caso de las aportaciones a un convenio de colaboración, no existe un órgano o autoridad con la competencia ordinaria para todas y cada una de las fases del estado de gastos, por lo que la tramitación del presente expediente requerirá actos administrativos separados, para las fases de Autorización y Disposición (AD), por un lado, y de Reconocimiento de la Obligación (O), por otro.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

ÚNICO. – **Autorizar y disponer el gasto por importe de 792.298,64 € a favor del CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID con ...//... en concepto de APORTACIONES A AFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO EN EL EJERCICIO 2026 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4411.45390 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2026.**”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.


3. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, EXPTE. MOV/2026/30

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 16 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

PRIMERO. - La mercantil DORNIER, S.A. resultó adjudicataria del contrato formalizado con fecha 13/06/2008 relativo al servicio público de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario y del servicio público de inmovilización, retirada, traslado y depósito de vehículos de las vías públicas Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO. - Con fecha 04/05/2023 se admitió a trámite el recurso interpuesto por la mercantil DORNIER, S.A contra la inactividad de la Administración con relación al cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del mencionado contrato de las facturas nº 213000003822021, 2507014985 y 2507015072.

TERCERO. - Dichas facturas fueron abonadas por el Ayuntamiento posteriormente con el siguiente detalle, según consta en el certificado expedido por la Tesorería Municipal de fecha 18/03/2026 y en el que se acredita la realización de transferencias bancarias a favor del interesado y por los importes mencionados:


Expediente	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Registro	Importe	Fecha Pago
UCO/2022/81	213000003822021	30/11/2021	10/01/2022	112.097,77 €	25/10/2023
UCO/2022/73	2507014985	31/12/2021	10/01/2022	113.179,04 €	25/10/2023
UCO/2022/375	2507015072	05/02/2022	15/02/2022	130.157,18 €	02/02/2023

CUARTO. - El Ayuntamiento se opuso parcialmente a dicha reclamación, calculando un importe de 9.480,08 € en concepto de los intereses devengados por el impago de la factura nº 2507015072 y estando en desacuerdo con los intereses reclamados por los intereses de las facturas nº 213000003822021 y 2507014985.

En junio de 2023 se abonó la cantidad reclamada por los intereses correspondientes a la factura 2507015072 en base al cálculo realizado por el Ayuntamiento. Consta en el expediente el mencionado certificado emitido por la Tesorería Municipal en el que se acredita la realización de la transferencia bancaria de los citados intereses con fecha 10/07/2023.

QUINTO. - Con fecha 19/04/2024 se dicta sentencia nº 159/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en la que se condena Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al pago de los intereses a la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

demandante. Con fecha 05/11/2025, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid dicta sentencia nº 861/2025 de inadmisibilidad del Recurso de Apelación nº 557/2024 interpuesto por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón frente dicha sentencia, por lo que se condena al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a pagar a la demandante según la citada sentencia nº 159/2024:


- Los intereses que se han devengado por el impago de las facturas de los citados servicios durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, desde la fecha de presentación de las facturas, más 60 días, “Como las dos facturas se presentaron al cobro en la misma fecha (10.01.2022) este dies a quo debe situarse en el 11.03.2022, es decir, sesenta días después”, hasta la fecha del pago efectivo de las facturas, “esta fecha final o dies ad quem debe situarse en el 31.10.2023 (fecha de la emisión de las transferencias bancarias relativas a las facturas de noviembre y diciembre de 2021)”.
- “La cantidad de 9.480,08 euros devengará, a su vez, nuevos intereses (anatocismo) desde la fecha del 22.12.2022 hasta la de su completo y efectivo pago por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN”.

Cabe por tanto iniciar el cómputo de los intereses de las dos facturas en base a los tipos legales de interés de demora a aplicar desde el primer semestre natural de 2022 y teniendo en cuenta la fechas y periodos resultantes, el cálculo de los intereses resulta ser:

- Periodo desde el inicio de cómputo hasta la fecha de pago (del 11/03/22 al 31/10/2023): 600 días.
- Importe por cada día de retraso en el pago / 365 por el tipo interés aplicable.

Expediente	Factura	Importe	Intereses 2022			Intereses 2023			Total	
			Días	Tipo	Intereses	Días	Tipo	Intereses	Días	Intereses
UCO/2022/81	220230012028	112.097,77 €	296	3,75%	3.409,00 €	304	4,0625%	3.792,90 €	600	7.201,90 €
UCO/2022/73	220230012027	113.179,04 €	296	3,75%	3.441,88 €	304	4,0625%	3.829,48 €	600	7.271,36 €
										14.473,26 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

El cálculo de los intereses sobre 9.480,08 €:

- *Periodo desde inicio de cómputo hasta fecha de pago (del 22/12/2022 al 08/04/2026): 1.204 días.*
- *Importe por cada día de retraso en el pago / 365 por el tipo interés aplicable.*

Intereses sobre intereses factura 2507015072	Importe	Intereses 2022			Intereses 2023-2024-2025-2026			Total	
		Días	Tipo	Intereses	Días	Tipo	Intereses	Días	Intereses
	9.480,08 €	10	3,75%	9,74 €	1.194	4,0625%	1.259,84 €	1.204	1.269,58 €

Lo que hace un importe total de los intereses a pagar de 15.742,84 € (Eur. Quince mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y cuatro cts.)

SEXTO. - Consta en el expediente de propuesta de gastos MOV/2026/38, retención de crédito por el importe de 15.742,84 € con nº de operación contable 220260002358 en la aplicación presupuestaria 02.9341.35200 intereses de demora.

SEPTIMO. - La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202600269-F de fecha 13 de abril de 2026


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección General de Tributos en su consulta vinculante nº V01157-12, de fecha 26 de enero de 2012, señala que los intereses de demora tienen naturaleza indemnizatoria y que, por tanto, no constituyen la contraprestación de operación alguna sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, no procede la repercusión del Impuesto ni existe la obligación de expedir y entregar factura para documentar dichos pagos, sin perjuicio de la posibilidad de emitir cualquier otro documento para cumplir con dicha finalidad.

SEGUNDO. La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de los intereses de demora se hará con cargo al crédito disponible en la Aplicación



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Presupuestaria 02.9341.35200 “Tesorería. Intereses de demora.” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2026.

TERCERO. El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establecen que será atribución de la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”.

Si bien las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, señalan en su apartado 22.2.j). que en un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá acumularse las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) en el caso de los intereses de demora, no existe un órgano o autoridad con la competencia ordinaria para todas y cada una de las fases del estado de gastos, por lo que la tramitación del presente expediente requerirá actos administrativos separados, para las fases de Autorización y Disposición (AD), por un lado, y de Reconocimiento de la Obligación (O), por otro.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:


UNICO: Autorizar y Disponer el gasto a favor de la mercantil **DORNIER, S.A., con ...//... por importe de **15.742,84 €** en concepto de **INTERESES DEVENGADOS SEGÚN SENTENCIAS Nº 159/2024 Y 861/2025 DE FECHAS 19/04/2024 Y 05/11/2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria **02.9341.35200 “Tesorería. Intereses de demora.” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2026.**”**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), EXPTE. 2025/PA/044

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 20 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de enero de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2025/PA/044, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026-2029), Expte. 2025/PA/044, cuyo valor máximo estimado asciende a la cantidad de 3.305.785,12 €, I.V.A. no incluido, y su plazo de vigencia es de dos años prorrogable por hasta dos años más.


2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de enero de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurren los siguientes licitadores:

1. ALVAC, S.A.
2. ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
3. ASFALTOS AUGUSTA, SL
4. ASFALTOS VICALVARO S.L.
5. ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
6. ECOASFALT, S.A
7. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8. OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
9. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
10. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

11. *TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.*
12. *TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.*
13. *VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*
14. *VIRTÓN, S.A.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de febrero de 2026, procedió a la APERTURA DEL SOBRE UNO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, presentados en el procedimiento abierto convocado para contratar el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), Expte.: 2025/PA/044 acordando por unanimidad lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirlos a la licitación.”*


Cuarto - El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 2 “OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, remitiendo la oferta al correspondiente informe técnico.

Quinto- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de marzo de 2026, para VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA presentada en el procedimiento abierto convocado para contratar el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), Expte. 2025/PA/044, conoció el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Obras Públicas adoptando el siguiente acuerdo.

“ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

<i>LOTE</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>ALVAC, S.A.</i>	<i>15,00</i>
<i>2</i>	<i>ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.</i>	<i>12,50</i>
<i>3</i>	<i>ASFALTOS AUGUSTA, S.L.</i>	<i>17,50</i>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

4	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	17,50
5	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	12,50
6	ECOASFALT, S.A.	17,50
7	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	7,50
8	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	12,50
9	PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17,50
10	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	15,00
11	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	15,00
12	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	15,00
13	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	17,50
14	VIRTON, S.A.	7,50


Sexto.- El mismo día en distinta sesión la Mesa procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el resultado que consta en Acta.

Séptimo.- Por el Servicio de Contratación se comprobó que las ofertas de ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y ECOASFALT, S.A., estaban incursas en valores anormales, por lo que se les requirió para que justificaran la oferta. Transcurrido el plazo otorgado al efecto, ECOASFALT S.A. presentó escrito ratificándose en su oferta por entenderla correcta, y ASFALTOS AUGUSTA, S.L. presentó la documentación requerida en el plazo establecido.

Octavo.- Remitida la justificación de la oferta a informe, éste ha sido emitido por la Jefa de Sección de Obras Públicas no aceptando la justificación de la oferta de ASFALTOS AUGUSTA, S.L. “por no quedar la oferta adecuadamente justificada para garantizar una correcta ejecución del contrato en el momento actual”.

Noveno.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por la Jefa de Sección de Obras Públicas, indicando lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACION TOTAL
1	ALVAC, S.A.	93,38
2	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	92,61
3	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	88,11
4	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	84,29
5	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	79,04
6	VIRTÓN, S.A.	78,29
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	77,30
8	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	76,91
9	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	76,37
10	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	73,93
11	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	73,20
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	69,10


Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de abril de 2026, para PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el procedimiento abierto convocado para contratar el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), Expte. 2025/PA/044, acordó por unanimidad lo siguiente:

“1º.- Proponer la exclusión de las ofertas presentadas por ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y de ECOASFALT, S.A., incursas inicialmente en baja anormal, en base al informe técnico emitido sobre la justificación presentada

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACION TOTAL
1	ALVAC, S.A.	93,38
2	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	92,61
3	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	88,11
4	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	84,29
5	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	79,04
6	VIRTÓN, S.A.	78,29
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	77,30



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

8	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	76,91
9	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	76,37
10	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	73,93
11	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	73,20
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	69,10

3º - Proponer la adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), a la mercantil ALVAC, S.A. por ser la clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Undécimo- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de abril de 2026, de CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordó lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por ALVAC, S.A., empresa propuesta como adjudicataria del contrato de ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), Expte. 2025/PA/044, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”


Duodécimo. - Figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

contratación ha propuesto excluir las ofertas presentadas por ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y ECOASFALT, S.A, por no justificar adecuadamente sus ofertas incursas en bajas anormales en base al informe técnico emitido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a ALVAC, S.A., con CIF A40015851, por ser la clasificada en primer lugar.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por ASFALTOS AUGUSTA, S.L. y ECOASFALT, S.A, incursas en baja anormal, en base a la propuesta de la Mesa de contratación.


Segundo.- Adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO (2026/2029), Expte. 2025/PA/044, a ALVAC, S.A., ...//..., en las siguientes condiciones:

Precio: Porcentaje de baja único ofertado sobre los precios que figuran en el cuadro de precios 2023 aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización del Ayuntamiento de Madrid: 31,55 %.

Maquinaria de extendido: Antigüedad de la maquinaria de extendido empleada en la fase de extendido de la mezcla bituminosa en caliente: 0,06 años.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del acuerdo marco en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2024/PA/009, LOTE 1 APARATOS ELEVADORES.

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 16 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2024, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2024/PA/009, Lote 1 aparatos elevadores a DUPLEX ELEVACIÓN S.L. en las siguientes condiciones:**


Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato (dos años): 36.541,44 € IVA no incluido (44.215,14 € IVA incluido).

Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original: 55%.

Importe máximo correctivo: 48.164,32 € IVA no incluido (58.278,83 € IVA incluido)

Importe máximo total: 84.705,76 € IVA no incluido (102.493,97 € IVA incluido)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Mejoras: Mejoras de material y personal técnico formado para la ejecución d este contrato, en los términos descritos en el apartado 15.1.3 del Anexo I PCAP

Segundo.- *El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 28 de agosto de 2024, siendo su plazo de duración de dos años, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.*

Tercero.- *Por la Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad se ha propuesto la modificación de dicho contrato. Se adjunta informe del Arquitecto Municipal, en el que justifica la modificación del contrato, manifestando lo siguiente:*

(.../...)

Dada la obligación de someterse a las correcciones y adaptaciones necesarias para incrementar la seguridad en los ascensores existentes incluidos en el ámbito de aplicación de esta instrucción técnica, se ha solicitado presupuesto a la empresa mantenedora, DUPLEX ELEVACION, S.L., que garantiza realizar los trabajos en el plazo requerido.

En el ANEXO al presente informe se incluye la relación de ubicaciones e instalaciones, los importes de los presupuestos presentados por dicha empresa por los trabajos y suministros a realizar en los ascensores para cumplimentar los informes efectuados con motivo de las inspecciones periódicas reglamentarias y el plazo otorgado para su corrección.


Teniendo en cuenta que el importe máximo total previsto para la anualidad 2026 es de 29.894,07 € (IVA incluido) se tiene lo siguiente:

Importe fijo correspondiente al mantenimiento preventivo: 44.215,14 € / 24 meses = 1.842,30 € / mes (IVA incluido)

Precio del mantenimiento preventivo por la duración del ejercicio 2026 (8 meses y 28 días): 1.842,30 € x (8 meses + 28 / 31 días) = 16.402,41 € (IVA incluido)

Importe máximo correctivo disponible en el ejercicio 2026: 29.894,07 € - 16.402,41 € = 13.491,66 € (IVA incluido)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Importe correctivo necesario para realizar en los ascensores las correcciones y adaptaciones necesarias a la normativa: 38.453,21 € (IVA incluido)

El importe de presupuesto para trabajos correctivos motivados por correcciones y adaptaciones necesarias a la normativa a realizar en el ejercicio 2026 que debe incrementarse será, por tanto, de 31.779,50 € IVA no incluido (38.453,21 € IVA incluido).

Por lo anteriormente expuesto, se propone la modificación del contrato de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, puertas automáticas y barreras de acceso a garajes instalados en edificios municipales, LOTE 1 APARATOS ELEVADORES, por un importe total de 31.779,50 € IVA no incluido (38.453,21 € IVA incluido) para el ejercicio 2026, lo que implica una alteración en su cuantía del 37,52% de su precio inicial, IVA excluido.

Procede dicha modificación dado que es necesario realizar en los ascensores las correcciones y adaptaciones necesarias a la normativa en el plazo otorgado por el Organismo de Control Autorizado (OCA) en cumplimiento del vigente Real Decreto 355/2024, de 2 de abril. En caso contrario, la empresa mantenedora procederá a dejar los aparatos fuera de servicio, debiendo permanecer en esa situación en tanto no se proceda a su subsanación, o determine otra cosa la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla con el siguiente requisito:


“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Según queda establecido en dicho apartado b), nos encontramos con la necesidad de modificar el contrato debido a las circunstancias que han sido expuestas en el presente informe y que en ningún caso esta Administración pudo prever en el momento de redacción, tramitación y adjudicación del contrato.

Asimismo, la modificación que se solicita no altera la naturaleza del contrato ni excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

(.../...)

Cuarto.- *DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. ha presentado escrito en el que manifiesta su conformidad con la modificación del contrato.*

Quinto.- *Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 38.453,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.21200 Edificación. Conserv. Edificios y otras constr. (nº de operación 220260000191) del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.*

Sexto.- *Por Asesoría Jurídica se he emitió informe de fecha 20 de febrero de 2026 desfavorable a la modificación propuesta.*

Séptimo.- *Por el Departamento de Edificación se ha emitido informe técnico complementario de fecha 27 de febrero de 2026, justificativo de la modificación propuesta, acompañando los informes de inspección realizados por la OCA, así como los presupuestos de la contratista.*


Octavo.- *Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 7 de abril de 2026.*

Noveno.- *Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 14 de abril de 2026.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.


1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe proponiendo la modificación del contrato, por la necesidad de realizar en los ascensores las correcciones y adaptaciones requeridas por la normativa en el plazo otorgado por el Organismo de Control Autorizado (OCA) en cumplimiento del vigente Real Decreto 355/2024, de 2 de abril,. En caso contrario, la empresa mantenedora procederá a dejar los aparatos fuera de servicio, debiendo permanecer en esa situación en tanto no se proceda a su subsanación, o determine otra cosa la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por todo lo anterior, propone realizar una modificación del contrato por importe total de 31.779,50 € IVA no incluido (38.453,21 € IVA incluido), lo que implica un incremento del precio del contrato del 37,52%.


En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, es jurídicamente viable, y cumple los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

El procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

- *Retención de crédito por el importe de la modificación.*
- *Audiencia al contratista.*
- *Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.*
- *Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- *Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- *Reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.588,98 €.*
- *Formalización del contrato modificado.*

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.


En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2024/PA/009, Lote 1 aparatos elevadores, del que es adjudicatario DUPLEX ELEVACIÓN, S.L, en los términos propuestos en el informe técnico emitido, consistiendo la modificación en la realización en los ascensores de las correcciones y adaptaciones requeridas por el Organismo de Control Autorizado (OCA) en cumplimiento del vigente Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, siendo el importe de la modificación de 31.779,50 € IVA no incluido (38.453,21 € IVA incluido), lo que supone un incremento del 37,52% con respecto al presupuesto del contrato.

2º.- Autorizar y disponer un gasto para la modificación del contrato a favor de DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. por un importe de 38.453,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.21200 Edificación. Conserv. Edificios y Otras constr.

3º.- Requerir a DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.588,98 € y para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación. ”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN

6. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA ENTIDAD CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A., POR SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. URE/2026/11

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 13 de abril de 2026, que se transcribe:

“Dada cuenta del Informe de la Intervención General de 23 de marzo de 2026, de fiscalización favorable, así como el Informe propuesta de la Unidad de Recaudación; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SE PROPONE AL ÓRGANO COLEGIADO:

Autorizar y disponer un gasto a favor de la CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A., por importe de 40.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02 9321 22708 “Órgano de Gestión Tributaria. Servicios de Recaudación a favor de la Entidad” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del presente



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

ejercicio económico, en el que se ha realizado la previa retención de crédito con número de operación 220260001054.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA VILLA DE POZUELO DE ALARCÓN A D. ENRIQUE CEREZO TORRES, EXPTE. IPR/2026/50

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 13 de abril de 2026, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *Don Enrique Cerezo Torres es una figura clave del sector cultural español. Es uno de los productores y distribuidores más importantes de España, con una trayectoria de casi seis décadas. Ha producido cerca de 100 películas, incluidos varios títulos clave del cine español. Además, custodia uno de los mayores archivos cinematográficos del mundo (con más de 11.000 títulos).*

SEGUNDO. - *Como propietario de empresas clave del sector audiovisual (productoras, distribución, exhibición), ha sido generador de empleo y actividad en la industria cultural española. Junto a esta dimensión cultural y empresarial, Enrique Cerezo Torres ha desempeñado también un papel fundamental en la defensa de la propiedad intelectual y la sostenibilidad del sector audiovisual, impulsando iniciativas destinadas a fortalecer la estructura económica del sector de las industrias creativas y culturales, facilitando el acceso a la financiación de miles de proyectos artísticos y promoviendo el emprendimiento creativo, con CREA SGR, sociedad financiera radicada en la Ciudad de la*




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Imagen en Pozuelo de Alarcón, al igual que EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales) y que su productora Enrique Cerezo PC.

TERCERO. – *D. Enrique Cerezo Torres ha liderado la restauración y recuperación del patrimonio cinematográfico español, evitando la pérdida de miles de obras y permitiendo que formen parte viva de nuestra memoria colectiva.*

Ha contribuido así, y desde plataformas como Flixolé, a la internacionalización del cine español y al acceso de nuevas generaciones a obras clásicas.

CUARTO. - *La carrera de D. Enrique Cerezo Torres constituye uno de los compromisos más firmes con el desarrollo de las artes audiovisuales en el ámbito hispanohablante. Productor, distribuidor y promotor cultural, su trayectoria ha contribuido decisivamente a la creación cinematográfica y a la consolidación de un verdadero ecosistema cultural e industrial en torno al arte del cine y el audiovisual.*


Entre sus aportaciones más relevantes destaca su compromiso con la proyección internacional de la cultura iberoamericana. A través de la creación y consolidación de los Premios Platino del Cine Iberoamericano, el evento cultural iberoamericano de mayor proyección internacional, y del Universo Platino, ha impulsado un espacio de encuentro y reconocimiento para el audiovisual de todos los países de la comunidad iberoamericana.

Estas iniciativas han contribuido de manera decisiva a reforzar los vínculos culturales entre nuestros pueblos y a proyectar universalmente la diversidad, creatividad y riqueza cultural del mundo iberoamericano.

QUINTO. - *Su faceta deportiva como presidente del Atlético de Madrid desde 2003 ha contribuido a la proyección internacional de nuestra región y del deporte español. Esta gestión deportiva de alto nivel ha tenido un gran impacto social y proyección exterior.*

SEXTO. – *D. Enrique Cerezo Torres ha sido distinguido con numerosas condecoraciones como:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

- *Medalla de Oro de la Academia de Cine (2025) por mejorar el cine español y recuperar su patrimonio.*
- *Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (otro reconocimiento estatal relevante).*
- *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco (2011), por cumplir con los deberes de su empleo redundando en el prestigio de la Policía.*

SÉPTIMO. - *La vinculación de D. Enrique Cerezo Torres con Pozuelo de Alarcón es intensa, al ejercer en esta ciudad parte de su actividad profesional y tener varias de sus empresas sede en este municipio, en Ciudad de la Imagen.*

Además, fue en encargado de dar el pregón de las fiestas patronales de Pozuelo de Alarcón en 2011.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – *En cuanto a las distinciones honoríficas y sus requisitos:*


El Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 15 de julio de 2010, publicado en el BOCM Núm. 250 de 19 de octubre de 2010, regula las distinciones honoríficas que con carácter oficial pueda conferir el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Entre las contenidas en el artículo 59 del mismo, en el apartado d) figura la Medalla al Mérito de la Villa.

Esta medalla constituye una de las mayores distinciones otorgadas por este Ayuntamiento, en desarrollo de su artículo 55. Los requisitos para conceder esta medalla son los previstos en el artículo 63 que dice:

“La Medalla al mérito de la Villa será concedida a cualquier persona, institución, asociación o empresa de destacada trayectoria o con ocasión de una actuación personal o colectiva sobresaliente.

De las circunstancias reseñadas en los Antecedentes de hecho, se ha considerado que D. Enrique Cerezo Torres es merecedor de la distinción honorífica, anteriormente referida.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

SEGUNDO. – *En cuanto al procedimiento:*

El artículo 56 del citado Reglamento establece que la concesión de cualquier distinción honorífica requerirá la instrucción previa del expediente que determine los méritos y circunstancias que aconsejen dicha concesión. Estas distinciones se otorgan a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente por la concejalía competente en materia de protocolo y previo dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente. Requiere además el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, vengo en elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Conceder la Medalla al Mérito de la Villa de Pozuelo de Alarcón a D. Enrique Cerezo Torres, en reconocimiento a su contribución extraordinaria a la cultura española, especialmente al cine, y por su impacto en la proyección internacional del deporte español.*


SEGUNDO. – *Inscribir el acuerdo adoptado en el correspondiente registro.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA VILLA DE POZUELO DE ALARCÓN A LA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN CORONADA, EXPTE. IPR/2026/49

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 13 de abril de 2026, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. – *La Congregación de Nuestra Señora de la Consolación Coronada es una institución clave en la vida de Pozuelo de Alarcón. Mantiene viva la tradición y devoción popular a la Virgen María, bajo la advocación de la Consolación Coronada.*

Además, como asociación privada de fieles, creada dentro de la Iglesia Católica al amparo del Código de Derecho canónico vigente y con reconocimiento civil (inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con fecha 14 de febrero de 1992) contribuye a crear la identidad histórica y simbólica del municipio.

SEGUNDO. – *Consultada la documentación correspondiente, se destacan los siguientes hitos:*

- *La imagen actual de la Virgen data de 1948 y es de Víctor Gonzalez Gil, aunque hay registro histórico de la devoción popular a la imagen (destruida en la guerra civil) desde finales del siglo XVIII.*
- *Desde la restauración de la iglesia parroquial, la imagen está expuesta al culto en la antigua capilla sacramental de la parroquia.*
- *En 1958, fue declarada a perpetuidad Alcaldesa Honoraria de Pozuelo de Alarcón, lo que reforzó su papel institucional en la vida del municipio.*
- *En 1998 fue coronada canónicamente, en una ceremonia multitudinaria en presencia de autoridades políticas, eclesiásticas y militares.*
- *En 2023, se celebró el XXV aniversario de la Coronación Canónica, que incluyó un completo programa de actos para extender la devoción entre todos los vecinos tanto de la Virgen de la Consolación, como de la “visitadora”, la pequeña Virgen que los niños sacan en procesión durante la Novena previa a las Fiestas Patronales y que, en ese aniversario visitó*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

residencias como Villa Paz o la Fundación San Diego y San Nicolás.

TERCERO. – *La Congregación es la principal responsable de promover el culto a la Virgen durante todo el año con actividades como el besamanos o la novena, de organizar las fiestas patronales (el primer domingo de septiembre), y de mantener una tradición que incluye también actividades de formación, colaboración con la parroquia y diversas acciones de caridad.*

Además, la Congregación ha llevado el nombre de Pozuelo de Alarcón a lo más alto de la mano de la tradición del belenismo. Gracias al empeño, tesón y buen hacer de los congregantes, la Congregación ha hecho a esta expresión artística de primera magnitud merecedora de una decena de premios y reconocimientos nacionales y regionales.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. – *En cuanto a las distinciones honoríficas y sus requisitos:*

El Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 15 de julio de 2010, publicado en el BOCM Núm. 250 de 19 de octubre de 2010, regula las distinciones honoríficas que con carácter oficial pueda conferir el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Entre las contenidas en el artículo 59 del mismo, en el apartado d) figura la Medalla al Mérito de la Villa.

Esta medalla constituye una de las mayores distinciones otorgadas por este Ayuntamiento, en desarrollo de su artículo 55. Los requisitos para conceder esta medalla son los previstos en el artículo 63 que dice:

“La Medalla al mérito de la Villa será concedida a cualquier persona, institución, asociación o empresa de destacada trayectoria o con ocasión de una actuación personal o colectiva sobresaliente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

De las circunstancias reseñadas en los Antecedentes de hecho, se ha considerado que La Congregación de Nuestra Señora de la Consolación Coronada es merecedora de la distinción honorífica, anteriormente referida.

SEGUNDO. – *En cuanto al procedimiento:*

El artículo 56 del citado Reglamento establece que la concesión de cualquier distinción honorífica requerirá la instrucción previa del expediente que determine los méritos y circunstancias que aconsejen dicha concesión. Estas distinciones se otorgan a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente por la concejalía competente en materia de protocolo y previo dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente. Requiere además el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, vengo en elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:


Proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Conceder la Medalla al Mérito de la Villa de Pozuelo de Alarcón a la Congregación de Nuestra Señora de la Consolación Coronada, en reconocimiento a su papel como institución clave en la identidad histórica y simbólica del municipio.*

SEGUNDO. – *Inscribir el acuerdo adoptado en el correspondiente registro.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

9. CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE POZUELO DE ALARCÓN A D. JESÚS HIGUERAS ESTEBAN, EXPTE. IPR/2026/48

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 14 de abril de 2026, que se transcribe:


“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *Don Jesús Higuera Esteban es un referente humano y espiritual en Pozuelo de Alarcón, donde ha desempeñado una vida de servicio generoso, dedicada al bien común y al crecimiento humano y social de nuestro municipio. Ha convertido la parroquia Santa María de Caná en un modelo, no solo por su intensa actividad pastoral, formativa y solidaria, sino para todo el tejido social del municipio, al que ha fortalecido impregnándolo de vida comunitaria, cohesión y valores.*

SEGUNDO. – *De su trayectoria personal en Pozuelo de Alarcón destacan los siguientes méritos:*

- *Se incorpora como párroco de Santa María de Caná en un momento de expansión demográfica y transformación urbana que exigía no solo la creación de nuevas infraestructuras, sino también la consolidación de referentes humanos y espirituales capaces de vertebrar comunidad.*
- *Durante décadas, ha impulsado de manera decisiva una comunidad parroquial enormemente viva y evangelizadora. Lo que comenzó en unas instalaciones provisionales se transformó, gracias a su liderazgo y perseverancia, en un templo plenamente integrado en el municipio y en la vida cotidiana de Pozuelo. No se trata únicamente de un espacio físico, sino de un auténtico centro de referencia que congrega habitualmente a un gran número de personas de todas las edades, tanto del propio municipio como de otras localidades cercanas.*




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

- *Un signo elocuente de la fecundidad de la labor desarrollada son las numerosas vocaciones a la vida sacerdotal y a la vida consagrada que han surgido en el seno de la parroquia.*
- *Como arcipreste del arciprestazgo de Pozuelo-Aravaca, D. Jesús Higuera Esteban ha coordinado las distintas comunidades parroquiales del entorno, promoviendo la comunión pastoral, la colaboración entre sacerdotes y la puesta en marcha de iniciativas conjuntas que han fortalecido la presencia eclesial en el municipio.*
- *Durante la pandemia, cuando las restricciones sanitarias impedían la asistencia física a los templos, la parroquia de Santa María de Caná impulsó la retransmisión telemática de la Santa Misa, momentos de adoración y charlas de formación. Esto contribuyó a proyectar la vitalidad de esta comunidad más allá de su ámbito territorial: el nombre de la parroquia y, con él, el de Pozuelo de Alarcón, llegó a numerosos lugares dentro y fuera de España.*
- *Su ministerio ha trascendido ampliamente el ámbito del templo para convertirse en una red de atención personal para una parte muy significativa de la población. Ha acompañado a muchos vecinos de Pozuelo en momentos decisivos de su vida: bautismos, primeras comuniones y matrimonios; sosteniendo a familias en situaciones de dificultad; visitando a enfermos en sus domicilios para ofrecer consuelo, cercanía y sacramentos; y estando presente en circunstancias de duelo y sufrimiento.*
- *D. Jesús Higuera Esteban es autor de numerosos libros de espiritualidad que han servido de apoyo y alimento para la vida cristiana de miles de lectores.*

TERCERO. – *A la dimensión pastoral, se une su destacada labor social al frente de la Fundación Caná, una obra profundamente arraigada en Pozuelo de Alarcón, dedicada a la atención integral de personas con discapacidad. Gracias a este impulso, muchas personas que con frecuencia quedan al margen de la vida social han encontrado un entorno donde ser acogidas, cuidadas y valoradas. El nuevo centro de la Fundación, inaugurado por el entonces arzobispo de Madrid, Carlos Osoro Sierra, ha consolidado una iniciativa de gran impacto social que refuerza los valores de solidaridad y atención a los más vulnerables en el municipio.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 15 de julio de 2010, publicado en el BOCM Núm. 250 de 19 de octubre de 2010, regula las distinciones honoríficas que con carácter oficial pueda conferir el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Entre las contenidas en el artículo 59 del mismo, en el apartado c) figura el título de Hijo Adoptivo.

Los requisitos para conceder este título son los previstos en el artículo 62 que dispone lo siguiente:


“El título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de la Villa de Pozuelo de Alarcón podrá otorgarse a quienes, sin haber nacido en la Villa, hayan destacado de forma extraordinaria por sus méritos personales o profesionales o por los servicios prestados en beneficio de la Villa de Pozuelo de Alarcón”.

De las circunstancias reseñadas en los Antecedentes de hecho, se ha considerado que D. Jesús Higuera Esteban es merecedor de la distinción honorífica, anteriormente referida. Reúne las condiciones para ser distinguido con este título por sus extraordinarios méritos y su liderazgo sereno y constante que ha dejado una huella profunda y duradera en la identidad colectiva de Pozuelo de Alarcón, con un legado que trasciende lo estrictamente espiritual para alcanzar la dimensión humana, social y cultural del municipio.

SEGUNDO. – *En cuanto al procedimiento:*

El artículo 56 del citado Reglamento establece que la concesión de cualquier distinción honorífica requerirá la instrucción previa del expediente que determine los méritos y circunstancias que aconsejen dicha concesión. Estas distinciones se otorgan a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente por la concejalía competente en materia de protocolo y previo dictamen de la comisión informativa permanente correspondiente. Requiere además el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, vengo en elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Conceder el Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Pozuelo de Alarcón a D. Jesús Higuera Esteban, en reconocimiento a su inigualable trayectoria, por sus extraordinarios méritos y su liderazgo sereno y constante que ha dejado una huella profunda y duradera en la identidad colectiva de Pozuelo.

SEGUNDO. – Inscribir el acuerdo adoptado en el correspondiente registro.”


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

10. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA “REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 A FAVOR DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO”, EXPTE. UAE/2026/75

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026, que se transcribe:

“Dada cuenta del Informe Propuesta de la TAG Jefa de Departamento de fecha 23 de marzo de 2026, remitido por el circuito establecido en el expediente electrónico para solicitud del informe fiscal preceptivo, se emite el 6 de abril de 2026, con número FRB202600264-F, Informe favorable del Viceinterventor, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 45.3, g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicha competencia ha sido delegada en la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2026.

Se propone al Órgano Colegiado:


1º.- Autorizar un gasto por importe de 46.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3261.48900 “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS SUBVENCIONES” del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2026 (nº operación 220260000908), quedando acreditado que existe saldo de crédito disponible según documento RC.

2º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la “REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 A FAVOR DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO”, con la redacción que figura como Anexo.

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

ANEXO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, A FAVOR DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2025/2026, a favor de los centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en el Municipio de Pozuelo de Alarcón.

La finalidad es fomentar la programación y realización de proyectos que favorezcan la excelencia educativa con el logro de competencias en la comunicación lingüística, matemática, científica y tecnológica o aprendizaje digital; competencias cívicas, sociales y culturales, así como de sentido de iniciativa, espíritu emprendedor o aprendizajes múltiples.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:


“(…)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Los vínculos entre la cultura y la educación se han puesto de relieve en informes mundiales emblemáticos, así como en iniciativas culturales clave. La relación entre educación y cultura es intrínseca, ambas son interdependientes, interinfluyentes y prácticamente inseparables. La educación es un producto de la cultura, al mismo tiempo que la cultura se difunde, desarrolla y profundiza con la educación.

Los educadores, tanto familia como profesionales de la educación, tienen como misión prioritaria introducir a los niños y jóvenes en la cultura de la comunidad. La relación entre educación y cultura se caracteriza por la existencia de una continua demanda de cambio de la cultura a la educación, debido a la velocidad con que evoluciona la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

sociedad actual, que nos obliga a redefinir de qué forma hay que educar a la nueva generación.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2025/2026, a favor de los centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en el Municipio de Pozuelo de Alarcón.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases regulatoras de esta convocatoria.


Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003 y en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases regulatoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2020, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

TERCERO. Crédito Presupuestario.

El importe total máximo de las ayudas convocadas para el procedimiento de referencia asciende a 46.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3261.48900



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

“Servicios complementarios de Educación” del Presupuesto de Gastos de 2026 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

CUARTO. Beneficiarios de las ayudas y Compatibilidad.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los Centros Docentes de Educación Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, ubicados en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.


Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- Ser Centro Docente de Educación Primaria y Secundaria, sostenido con fondos públicos, ubicado en el municipio de Pozuelo de Alarcón.*
- Realizar proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos.*
- En caso de haber participado en convocatorias anteriores de subvenciones destinadas a la misma finalidad que la de la presente, haber presentado la justificación económica de la actividad subvencionada y la memoria correspondiente.*
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes.


*Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indicación a continuación hasta un **máximo de 50 puntos**:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Nº	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1	CALIDAD DEL PROYECTO	Hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:
1.1	Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos	De 0 a 5 puntos
1.2	Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como la inclusión del mismo en la Programación General Anual	De 0 a 5 puntos
1.3	Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...)	De 0 a 5 puntos
1.4	Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad	De 0 a 5 puntos
2	CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:
2.1	Descripción de la propuesta creativa que estimule el valor pedagógico del proyecto	De 0 a 6 puntos
2.2	Inclusión de propuestas con retos educativos para el alumnado (científicos, artísticos, lingüísticos, deportivos...)	De 0 a 2 puntos
2.3	Materiales didácticos y de apoyo (descripción de los materiales que se empleen en la preparación y ejecución de las actividades y en el proyecto)	De 0 a 2 puntos
3	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE COMPENSACIÓN	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:
3.1	Perfil de alumnos y su participación en el proyecto	De 0 a 5 puntos
3.2	Descripción de actividades específicas (acciones dirigidas a la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales normalizando su proceso de aprendizaje)	De 0 a 5 puntos
4	GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

4.1	<i>Organización y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>
4.2	<i>Descripción de la coordinación en la participación de las actividades a realizar</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>


Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- *Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.*
- *Se dividirá el importe total máximo del crédito de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.*
- *El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.*
- *En cualquier caso, la cantidad que se conceda a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:*
 - a) *El 80 por 100 del coste del proyecto.*
 - b) **5.500 €**
- *Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que los proyectos no superen las cuantías máximas por beneficiario.*

SÉPTIMO. Actividades Subvencionables.

Los proyectos educativos y las actividades subvencionables se referirán a las actuaciones incluidas en la Programación General Anual del Centro, a desarrollar durante el curso escolar 2025/2026, con carácter complementario, pudiendo englobarse dentro de una de las siguientes categorías de proyectos:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Apartado	Categorías de proyecto
7.1.	<i>Proyectos relativos a la mejora del éxito educativo y calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje</i>
7.2.	<i>Proyectos de acciones compensatorias en la educación matemática o lingüística</i>
7.3.	<i>Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad</i>
7.4.	<i>Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud</i>
7.5.	<i>Proyectos socioeducativos para el desarrollo de habilidades emocionales, musicales, artísticas, digitales, etc.</i>
7.6.	<i>Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.</i>
7.7.	<i>Proyectos que dinamicen la vida de todo el centro escolar: semanas culturales, celebraciones, biblioteca, teatro, actuaciones musicales, competiciones deportivas.</i>

No se admitirán solicitudes para realizar proyectos que sean una mera repetición de los proyectos presentados y financiados a los mismos centros en la convocatoria 2024-2025.


Son objeto de subvención todos los gastos correspondientes a actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto que estén comprendidos entre el 8 de septiembre de 2025 y el 19 de junio de 2026.

OCTAVO. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- *Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- *Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- *Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51


- Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Gastos generados por visitas escolares a lugares de interés educativo o cultural por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
- Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos del personal propio del centro educativo (Nóminas de los trabajadores, Dietas del personal: Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje.)
- b) El IRPF de las facturas.
- c) El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
- d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- e) Los gastos de alimentación y bebidas.
- f) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- g) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo. Y en particular:
 - o Gastos de alquiler de los centros educativos.
 - o Los gastos de mantenimiento de los centros educativos (agua, gas, luz, teléfono, etc.).
 - o Los gastos de reparación y mantenimiento de bienes inventariables de la entidad.
 - o Los gastos de mantenimiento de páginas web.
- h) Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.
- j) Los gastos de combustibles y aparcamientos.
- k) Los gastos de publicidad y propaganda.

De los gastos enumerados en los apartados “j” y “k”, se excepcionarán aquellos que sean estrictamente necesarios e imprescindibles para realizar la actividad subvencionada y tengan relación directa con el proyecto o actividad objeto de la subvención. A tal fin deberá acreditarse en las facturas de dichos gastos la evidencia de un vínculo directo y real de los mismos para la efectiva ejecución del proyecto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

NOVENO. Forma de justificación.

La documentación de la justificación será en forma de cuenta justificativa y se acompañará al formulario de solicitud de la subvención.

9.1. Requisitos de los justificantes de gasto (facturas) y los justificantes de pago:

Justificante de gasto / factura:


Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas (incluidas las simplificadas) o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 8 de septiembre de 2025 al 19 de junio de 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 30 de junio de 2026.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*

- *La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
- *El número y la fecha del cheque.*
- *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.*


b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*

- *La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
- *El número y la fecha del vencimiento del pagaré.*
- *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

b) *Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

*Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado para lo que en la factura deberá figurar “**PAGADO**”, con la fecha del mismo, en caso de que sea una fecha distinta a la emisión de la factura.*

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

*En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*


La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.2. Cuantía a justificar:

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

9.3. Actuaciones de comprobación y función interventora:

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.


DÉCIMO. Procedimiento de concesión: solicitudes, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será hasta el **20 de septiembre de 2026, inclusive**.

10.2. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse electrónicamente a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las solicitudes se habrán de formular mediante los documentos normalizados que estarán disponibles en la citada Sede Electrónica: <https://sede.pozuelodealarcon.es>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de:

-No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada declaración responsable, regulada en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, se encuentra incluida en el formulario de solicitud (Anexo I), y sustituye la presentación de las certificaciones administrativas positivas reguladas en dicha norma.

UNDÉCIMO. Documentación.

La presentación de la solicitud implica la consulta de la situación tributaria con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:


*a) Descripción básica del Proyecto, según modelo **Anexo I**, cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.*

b) Documentación relativa a la entidad (para los centros educativos concertados, en caso de no haberlos presentado en anteriores convocatorias o haber sufrido modificaciones):

- *Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.*
- *Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante.*

c) Cuenta Justificativa comprensiva de:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

*c.1. Memoria justificativa del proyecto realizado (**Anexo II**), indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.*

Esta Memoria debe estar firmada por el Director del Centro Educativo.

*c.2. Memoria Económica (**Anexo III**) debidamente cumplimentado con la relación clasificada y ordenada de los gastos relacionados con el proyecto.*

c.3. Facturas/nóminas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago.

c.4. - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Documento de la designación de cuenta bancaria.

El pago de las ayudas se realizará por transferencia bancaria en la cuenta corriente declarada por el centro docente.

A tal fin está disponible en la web el documento de designación de cuenta bancaria código IBAN


<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

() No confundir las cuentas bancarias de pagos con las de domiciliación de impuestos.*

DUODÉCIMO. Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimoquinto de esta convocatoria.

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que, a través de la Concejalía de Educación, publique en su página web los tres proyectos mejor valorados a modo de “banco de buenas prácticas educativas del municipio”.

DECIMOTERCERO. Instrucción y órgano instructor.

- 1. El artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y para esta se designa a la Dirección General con competencias en materia de Educación.*
- 2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía con competencias en materia de Educación.*
- 3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


- 4. Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.*

DECIMOCUARTO. Resolución.

14.1 *La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.*

14.2 *El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

14.3 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

14.4 Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

DECIMOQUINTO. Medios de notificación y publicación.

15.1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.


La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1. letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, <https://www.pozuelodealarcon.org/>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

DECIMOSEXTO. Protección de datos personales.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.


De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado octavo de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

DECIMOSÉPTIMO. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCTAVO. Eficacia.

La presente convocatoria surte efectos desde el día siguiente de su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/26


A. SOBRE LA ENTIDAD

CENTRO SOLICITANTE: _____ NIF: _____
DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
Nº DE ALUMNOS TOTALES: _____ NIVELES QUE IMPARTE: _____

B. PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- **El proyecto deberá ajustarse estrictamente a ésta estructura y al presente modelo editable.**
- **El proyecto podrá ocupar un máximo de treinta páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4 con interlineado sencillo.**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

- ***A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados.***

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. CATEGORÍA DEL PROYECTO

Los proyectos educativos deben estar englobados en alguna de las categorías del apartado 12º de la convocatoria. Indíquela.

3. CALIDAD DEL PROYECTO

3.1. Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos

3.2. Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como la inclusión en la Programación General Anual.


3.3. Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...)

3.4. Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad.

4. CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

4.1. Descripción de la propuesta creativa que estimule el valor pedagógico del proyecto



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

4.2. *Inclusión de propuestas con retos educativos para el alumnado (científicos, artísticos, lingüísticos, deportivos...)*

4.3. *Materiales didácticos de apoyo (descripción de los materiales que se empleen en la preparación y ejecución de las actividades y en el proyecto)*

5. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE COMPENSACIÓN

5.1. *Perfil de alumnos y su participación en el proyecto*

5.2. *Descripción de actividades específicas y acciones dirigidas a la de inclusión que normalizan el proceso de aprendizaje de todos los alumnos con el perfil señalado del alumnado que presenta necesidades educativas especiales normalizando su proceso de aprendizaje)*

6. GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS.


6.1. *Organización y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa*

6.2. *Descripción de la coordinación en la participación de las actividades a realizar*

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

1. Gastos previstos	A	Material didáctico no inventariable , necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	B	Material de oficina no inventariable , necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	C	Material informático y multimedia no inventariable , que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos	
	D	Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.	
	E	Gastos generados por visitas escolares a lugares de interés educativo o cultural por la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.	
	F	Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo	
	G	Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios	
	Total gastos previstos del Proyecto (suma de A+B+C+D+E+F+G)		
2. Ingresos previstos	H	Recursos propios de la entidad	
	I	Subvenciones de otras administraciones (total de subvenciones recibidas o solicitadas para este proyecto)	
	J	Otros ingresos	
	Total ingresos previstos (suma de H+I+J)		

Balance Final

Ingresos menos gastos:

8. FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma


(firma del Director/a o Representante/a legal del centro)

**ANEXO II
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**
En ningún caso debe ser una copia literal del proyecto
SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA CURSO ESCOLAR 2025/26

ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

PROYECTO:

ACTIVIDAD n°...

Nombre:

Justificar cada actividad de manera individual

1. Desarrollo de la actividad:

2. Temporalización:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

3. Número y características de los Destinatarios

Directos:

Indirectos:

4. Objetivos

Esperados:

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos esperados:

5. Recursos propios y ajenos

Personales (en caso de ser ajenos indicar las facturas que lo justifican):

Materiales (indicar las facturas de los bienes que se hayan alquilado o adquirido):

Fdo.: El/la Representante legal de la entidad

El firmante, mediante la suscripción de este anexo, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por el Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la aportación de la memoria justificativa del proyecto realizado relativa a la solicitud de subvención. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente. Del mismo modo el firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org. En el caso de que deban incluirse datos personales de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento así como en las Bases de Convocatoria.




1.DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:

NIF:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EXPTE.2026/PASA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 20 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS


Primero.- El Concejal-Delegado de Juventud y Voluntariado ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.432,08 €, I.V.A. no incluido (46.502,82 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de 2 años, prorrogables por un periodo de hasta 1 año de duración.

El valor estimado del contrato asciende a 57.648,12 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la TAG de la Concejalía de Política Social y Mayores en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PASA/007, en el que figura la siguiente documentación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Informe de la Unidad de gestión presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado las correspondientes retenciones de crédito por importe total de 46.502,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.22609 JOVENES Y VOLUNTARIADO. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 16.201,41 € (nº operación: 220260001055)

Anualidad 2027: 23.251,41 € (nº operación: 220269000079)

Anualidad 2028: 7.0520,00 € (nº operación: 220269000079)


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Cuarto.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB con número FRB202600424-F, de carácter favorable, con fecha 20 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- *La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

Tercero.- *La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.*

Cuarto.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*


En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del **SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS DE FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**, con nº de expediente 2026/PASA/007, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.432,08 €, I.V.A. no incluido (46.502,82 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de 2 años, prorrogables por un periodo de hasta 1 año de duración.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 46.502,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.22609 JOVENES Y VOLUNTARIADO. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 16.201,41 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Anualidad 2027 23.251,41 €

Anualidad 2028: 7.0520,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios de 2027 y 2028 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto simplificado abreviado* de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, LOTES 1, 2 Y 3, EXPTE. 2025/PA/013


El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 13 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de julio de 2025 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN., Expte. 2025/PA/013, a MUSKAN EVENTOS, S.L., Lote 1, a MELODANA, S.L. Lote 2, y a PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. Lote 3., con una duración inicial de un año, con posibilidad de prórroga por tres años.

Segundo.- *El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de agosto de 2025. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, desde el 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2027. Los adjudicatarios de cada uno de los lotes han manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado las siguientes retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES.ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto de 2026, con el siguiente desglose por lotes:*

LOTE 1: 55.629,75 € (nº de operación 220260000648).

LOTE 2: 31.457,58 € (nº de operación 220260000647).


LOTE 3: 321.860,00 € (nº de operación 220260000650).

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Cuarto.- *Por la Asesoría jurídica se ha emitido Nota de conformidad, de fecha 06 de abril de 2026.*

Quinto.- *Se ha emitido informe favorable de la Intervención General, número FRB202600320-F, de fecha 09 de abril de 2026.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de un año desde su formalización; con una prórroga de hasta tres años de duración.


La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, desde el 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2027. Los adjudicatarios de cada uno de los lotes han manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, FAMILIARES Y PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN., Expte.2025/PA/013, por un año, desde el 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2027., en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, a favor de MUSKAN EVENTOS, S.L. (Lote 1), MELODANA, S.L (Lote 2) y PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. (Lote 3) con cargo a la aplicación presupuestaria .03.3381.22609 FIESTAS POPULARES.ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del ejercicio de 2026, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: 55.629,75 €

LOTE 2: 31.457,58 €

LOTE 3: 321.860,00 €.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato. “


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y DIVERSAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL, EXPTE. 2023/PA/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 13 de abril de 2026, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

“HECHOS

Primero.- El Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión de fecha 27 de julio de 2023, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y DIVERSAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL**, a G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., por un importe máximo por la duración inicial de 920.948,00 € IVA no incluido (996.248,44 € IVA incluido) y un plazo de duración de un año, con posibilidad de prórroga por tres años más.

Segundo- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de agosto de 2023, siendo su plazo de duración de un año, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, prorrogable por tres periodos de hasta un año de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de julio de 2024 acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, en las condiciones del contrato original.


La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2025 acordó una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

Con fecha 10 de marzo de 2026, la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha notificado la voluntad del Ayuntamiento de prorrogar el contrato, cumpliendo con el preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. No consta la conformidad del contratista.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 996.248,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.22799 PROGRAMACIÓN CULTURAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2026: 227.777,43 € (nº de operación 220260001647)

Anualidad 2027: 768.471,01 € (nº de operación 220269000129)

Cuarto.- *Se ha emitido informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 02 de marzo de 2026.*

Quinto.- *Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad, de fecha 6 de abril de 2026.*

Sexto.- *Se ha emitido informe favorable de la Intervención General, número FRB202600340-F, de fecha 10 de abril de 2026.*


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

SEGUNDO.- *La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que el plazo de duración del contrato es de un año, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, prorrogable por tres periodos de hasta un año de duración.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de julio de 2024 acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, en las condiciones del contrato original.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2025 acordó una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado una nueva prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, con un plazo de ejecución del 1 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2027.

Con fecha 10 de marzo de 2026, la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha notificado la voluntad del Ayuntamiento de prorrogar el contrato, cumpliendo con el preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. No consta la conformidad del contratista.


TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero. - Prorrogar el contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y DIVERSAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL, Expte. 2023/PA/009 por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en las condiciones del contrato original, siendo su plazo de ejecución del 1 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2027.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L. por importe de 996.248,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.22799 PROGRAMACIÓN CULTURAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con el siguiente desglose de anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Anualidad 2026: 227.777,43 €

Anualidad 2027: 768.471,01 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedara condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.“

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14.PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “LA ENCINA”, EXPTE.2023/PA/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de **20 de abril de 2026** por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 21 de abril de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL “LA ENCINA” EN POZUELO DE ALARCON, Expte. 2023/PA/005, a EBASAN BASTANTE, S.L.*

Segundo.- *El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de octubre de 2023, siendo la fecha de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2023, y su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, del 1 de diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, prorrogable por hasta dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

No consta la conformidad del contratista, habiéndose efectuado el preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Tercero.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 262.554,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3231.22799 ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. OTROS T.R.O.E. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades:*

Anualidad 2026: 71.605,68 € (nº de operación 220260002038)

Anualidad 2027: 190.948,48 € (nº de operación 220269000156)

Cuarto.- *Se ha emitido informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 12 de marzo de 2026.*

Quinto.- *Por la Asesoría jurídica se ha emitido Nota de Conformidad, de fecha 07 de abril de 2026.*


Sexto.- *Se ha emitido informe favorable de la Intervención General, número FRB202600338-F, de fecha 10 de abril de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5O25 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

SEGUNDO.- *La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es del 1 de diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, prorrogable por hasta dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2025, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.


No consta la conformidad del contratista, habiéndose efectuado el preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

TERCERO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- *Prorrogar el contrato de SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL “LA ENCINA” EN POZUELO DE ALARCON, Expte. 2023/PA/005 por un año, del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en las condiciones del contrato original.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1M2O 1J2X 5608 5025 0FNN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AI00RH	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/51

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato por importe total de 262.554,16 € a favor de EBASAN BASTANTE, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3231.22799 ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.OTROS T.R.O.E. Y PROFES, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: 71.605,68 €

Anualidad 2027: 190.948,48 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, **22 de abril de 2026**